

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 5 DE ENERO DE 1928

NÚMERO 5240

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO P. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 17.

Secretario de Instrucción Pública.
JERTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página 8
 SECCION SEGUNDA
 Resolución número 2 de 4 de Enero de 1928 17845

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA
 Resolución número 1, de 5 de Enero de 1928 17845
 Resolución número 2, de 5 de Enero de 1928 17845

SECCION DE INGRESOS

Resolución número 2, de 5 de Enero de 1928 17845

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2045 de 30 de Diciembre de 1927 17845
 Resolución número 2047, de 4 de Enero de 1928 17845
 Certificado número 1735 de registro de marca de fábrica 17846
 Certificado número 1736 de registro de marca de fábrica 17846
 Solicitud de registro de marca de fábrica 17846
 Solicitud de registro de marca de fábrica 17846
 Contrato número 48 bis 17847

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1927. 17847

Artículos Oficiales 17845

Elaborados 17845

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 4 de 1928.

Ricardo Collante, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Ricardo Collante la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 5 de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución número 2 de fecha 4 de los corrientes, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual declara nula y sin valor legal alguno, la Liquidación de Ingresos Varios número 2882, de fecha 31 de Diciembre último, extendida a cargo del señor Ramón Arias F., por la suma de B. 12,500.00, valor del impuesto de introducción pagado sobre 250,000 galones de gasohol, y se ordena devolver dicha suma al señor Arias F.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 5 de Enero de 1928.

Ha venido a este Despacho en apelación la Resolución número 249 de fecha 12 de Noviembre último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licor, por la cual se imponen multas mil baboas a cada uno de los señores Juan Jiménez, Máximo y Gerardo González, Bonifacio Rodríguez y Quintín

Concepción, como infractores de la Ley 109 de 1919 y de veinticuatro baboas a Luis Jiménez, como auxiliador de la infracción dicha.

El Administrador General basa su fallo en la propia confesión de los acusados y en declaraciones de testigos que establecen claramente los hechos.

A los apellantes se les concedió un término de cinco días para que sustentaran el recurso interpuesto, y en uso de ese derecho, piden Máximo y Gerardo González, se les reduzca la pena a una sexta parte, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 57 del Código Penal, por ser menores de edad y adjuntan al memorial la partida de bautismo de Gerardo. En cuanto a Máximo, dicen no haber tenido tiempo para hacer uso de la prueba pericial, por no encontrarse la partida correspondiente, pero en el expediente consta su menor edad, por habersele nombrado Curar al recibirle una declaración jurada.

Al considerar la resolución apelada deben tomarse en cuenta ciertas circunstancias individuales relativas a cada uno de los procesados.

Juan Jiménez, por ejemplo, admitió espontánea e íntegramente el hecho de haber destilado unas baboas de aguardiente para su uso en las ollas de barro que fueron encontradas por los empleados de la Renta. En el mismo caso de confesión ingenua se encuentra Quintín Concepción.

Los demás procesados, por el contrario, han negado los hechos del modo más absoluto a pesar de los testimonios concordantes de varios testigos que establecen la verdad de los cargos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 249 dictada el 12 de Noviembre último por el Administrador General del Impuesto de Licor, en los siguientes términos:

- 1.º Impóngase a Juan Jiménez y Quintín Concepción una multa de ciento cincuenta baboas (B. 150.00);
- 2.º Impóngase a Bonifacio Rodríguez una multa de quinientos baboas;
- 3.º Teniendo en cuenta la condición de menores de los procesados Máximo y Gerardo González, reduzcase la multa de mil baboas que les fue impuesta, a la de cinco cincuenta baboas a cada uno;
- 4.º Confírmase la Resolución en lo relativo a la pena de veinticuatro baboas de multa impuesta a Luis Jiménez.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

SECCION DE INGRESOS

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 4 de 1928.

Por liquidación de Ingresos Varios número 2882 de fecha 31 de Diciembre último, el señor Ramón Arias F., del comercio de esta plaza, pagó en el Banco Nacional la suma de B. 12,500.00 de Impuesto de introducción sobre 250,000 galones de gasolina que le había comprado a la West India Oil Company, o sea a razón de B. 0.05 por cada galón, a fin de liquidar el pago del impuesto de B. 0.10 por cada galón, que comenzó a hacerse efectivo el día siguiente, o sea el 1.º de Enero en curso.

Para llevar a cabo la introducción de los 250,000 galones de gasolina, el señor Arias F., se ha presentado a este Despacho

a solicitar el permiso correspondiente, pero en vista de que la referida gasolina no se encontraba en territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas, el día en que debió efectuarse la introducción, y que desde el día 1.º de los corrientes rige en el país un impuesto distinto al pagado por el señor Arias F.,

SE RESUELVE:

Declarar nula y sin valor legal alguno, la liquidación de Ingresos Varios número 2882 de fecha 31 de Diciembre último, expedida a cargo del señor Ramón Arias F., por la suma de B. 12,500.00 de Impuesto de introducción sobre 250,000 galones de gasolina, y devolvérsele al señor Arias F., el valor del impuesto pagado.

Regístrese y comuníquese con el Superior.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Edm. Molino,

Secretario ad-hoc.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2045

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2045.—Panamá, 30 de Diciembre de 1927.

En escrito de 23 de Septiembre del corriente año, el apoderado de la «Scott & Bowne, de Bluefield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un auténtico, genuino, desinfectante y profiláctico.

La marca consistió en la palabra distintiva «KERVANTINA», y se aplica en los efectos mampues, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros recipientes, etc., de estos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Scott & Bowne, de Bluefield, Nueva Jersey, Estados Unidos de América;

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 30 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1735 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rojal Alzamor.

RESOLUCION NUMERO 2047

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2047.—Panamá, Enero 4 de 1928.

En escrito de fecha 28 de Septiembre de 1927, el poderado de la «Disney Hats» domiciliada en Broadway número 1486, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras.

La marca en referencia consiste en un escudo de armas formado por dos grifos parados que sostienen, entre sí, un escudo, el cual contiene las letras D. H. en forma de monograma. En la parte superior de dicho escudo de armas hay las palabras «Quality Superfine» subrayadas caprichosamente; y en la parte inferior hay una faja que lleva la palabra «Hatters». Debajo de esta se leen las palabras «Disney» y «Nueva York».

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Disney Hats», de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 4 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1734 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1733

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1927. Caduca: 30 de Diciembre de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2046, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Scott & Bowen», de Búfalo, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un antiséptico, germicida, desinfectante y profiláctico, que se elabora o fabrica en Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Juan R. Morales, en mi carácter de apoderado de la sociedad «Picot Laboratories Inc.», comparezco ante usted muy respetuosamente a solicitar el registro de la marca de fábrica COMPUESTO PICOT, perteneciente a la mencionada sociedad.

La marca consiste en un cuadrilátero estampado sobre un campo cubierto con

donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Septiembre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5183 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Septiembre de 1927.

Panamá a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva PREVENTINA, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1734

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 4 de Enero 1928.— Caduca: 4 de Enero de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2047 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Disney Hats», domiciliada en Broadway número 1486, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Septiembre de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5183 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Septiembre de 1927.

Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en un escudo de armas formado por dos grifos parados que sostienen, entre sí, un escudo, el cual contiene las letras D. H. en forma de monograma. En la parte superior de dicho escudo de armas hay las palabras «Quality Superfine» subrayadas caprichosamente; y en la parte inferior hay una faja que lleva la palabra «Hatters». Debajo de esta se leen las palabras «Disney» y «Nueva York».

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

la palabra PICOT en tipos rectos comunes encajados en forma semicircular y repetidos en profusión guardando simetría. Dicho cuadrilátero se divide en tres secciones verticales. En la sección central, en su parte superior, aparece dentro de un círculo una figura que sirve de químico, señalando en la esfera terrestre las palabras COMPUESTO PICOT, que abarcan gran parte de dicha esfera. Más abajo, y en la misma sección central, aparecen las palabras COMPUESTO PICOT con tipos especiales y propios y a continuación en tipos corrientes de imprenta se leen varias propiedades del producto, terminando la sección con el nombre y dirección de los fabricantes. Las secciones laterales consisten en redacción con tipos corrientes de imprenta, descriptiva de las cualidades y modo de usar el producto.



La sociedad «Picot Laboratories Inc.», desea obtener el uso exclusivo de la palabra PICOT en todas las formas y estilos que aparece en la marca descrita, así como también el derecho al diseño o combinación artística de dicha marca. También desea la sociedad obtener el derecho de usar cualquier combinación de colores en la marca, sin alterar, por supuesto, el dibujo que establece dicha marca.

Acompaño:

- 1º El poder que acredita mi personería;
- 2º Un recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago del derecho de registro;
- 3º Un recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago por la publicación en la GACETA OFICIAL, de la marca de fábrica;
- 4º Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y un clisé; y
- 5º Copia auténtica del título expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, de la marca de fábrica cuyo registro se solicita.

Panamá, Diciembre 14 de 1927.

J. R. Morales.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan R. Morales, en mi carácter de apoderado de la sociedad «Picot Laboratories Inc.», comparezco ante usted muy respetuosamente a solicitar el registro de la marca de fábrica SAL DE UVAS PICOT, perteneciente a la mencionada sociedad.

La marca consiste en un cuadrilátero que se encuentra estampado en un campo cubierto con la palabra PICOT en tipo manuscrito y pequeño, repetida sucesivamente en líneas paralelas y horizontales. Dicho cuadrilátero se divide en dos secciones, y en su parte superior, abarcando todo su ancho, se ve el dibujo de cinco racimos de uvas provistos de sus correspondientes ramilletes y hojas. En la sección izquierda del cuadrilátero se leen las palabras: SAL DE UVAS PICOT en tipos especiales y propios. Inmediatamente debajo, en tipos comunes de imprenta, se describen varias propiedades del producto y se termina con el nombre y dirección de los fabricantes. En la parte superior de la sección derecha, entre dos racimos de uvas, aparecen las palabras: SAL DE UVAS PICOT en tipo especial y propio, e inmediatamente debajo, hasta terminar dicha sección, aparecen en tipos corrientes de imprenta las cualidades del producto.



La sociedad «Picos Laboratorios Inc.», desea obtener el uso exclusivo de la palabra PICOT en todas las formas y estilos que aparecen en la marca descrita, así como también el derecho al diseño y combinación artística de dicha marca. También desea la sociedad obtener el derecho de usar cualquier combinación de colores en la marca sin alterar, por supuesto, el dibujo que establece dicha marca.

Acompañar:

- 1º El poder que acredita mi personería;
2º Un recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago del derecho de registro;
3º Un recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago por la publicación en la GACETA OFICIAL, de la marca de fábrica;
4º Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y un clisé; y
5º Copia auténtica del título expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, de la marca de fábrica cuyo registro se solicita.

Panamá, Diciembre 14 de 1927.

J. R. Morales.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 19 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

CONTRATO NUMERO 43 BIS

Entre los suscritos a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que en adelante se llamará el Contratista; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Corregimiento de San Juan de Pequeña, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Corregidor de San Juan de Pequeña, y de fácil acceso a todos los habitantes de ese lugar;

Artículo 2º. En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y útiles, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo;

Artículo 3º. Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Artículo 4º. El Corregidor de San Juan, procurará que los moradores de ese lugar, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora, y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º. Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos setenta y cinco dólares (\$275.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Corregidor de San Juan, quien le dará una constancia de ese hecho que entregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará que ha hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 20 días del mes de octubre de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, de ... de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1927.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Negocios pendientes del mes anterior, civiles (63); Negocios pendientes del mes anterior, criminales (37); Repartidos en el mes, civiles (47); Repartidos en el mes, criminales (77); Total (223).

De los cuales han sido despachados y repartidos del conocimiento:

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Civiles (25); Criminales (53); Quedan en curso para el mes de Enero de 1928: Civiles (81); Criminales (51); Total (223).

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Table with 2 columns: Name and Count. Includes: Magistrado Dr. Cervera (37); Sr. Guardia (40); Sr. Herrera L. (52); Sr. López (53); Sr. Urrutia Díaz (41).

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Autos y providencias (3); Con proyecto de resolución (2); Despachados (4).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (4); Con proyecto de resolución (1); Para ejecutoriarse el fallo (1); Despachados (3).

Sala de Acuerdo.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Despachados (1).

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (2); Al despacho para fallar (1); Despachados (9).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Al despacho para fallar (1); Con proyecto de resolución (1); Despachados (2).

De conocimiento en única instancia.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (1); Despachados (1); Total (57).

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (1); Al despacho para fallar (2); Con proyecto de resolución (2); Despachados (4).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (5); Al despacho para fallar (1); Con proyecto de resolución (3); Suspendido (1); Despachados (1).

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (1); Al despacho para fallar (3); Con proyecto de resolución (3); Despachados (5).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Al despacho para fallar (3); Con proyecto de resolución (1); Despachados (3).

De conocimiento en única instancia.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (1); Despachados (1); Total (40).

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Al despacho para fallar (1); Con proyecto de resolución (9); Para ejecutoriarse el fallo (1); Despachados (1).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (4); Al despacho para fallar (3); Con proyecto de resolución (3); Despachados (2).

Pasan

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: 24-77.

Vienen

24-77

Negocios criminales.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Autos y providencias (4); Al despacho para fallar (1); Con proyecto de resolución (4); Despachados (8).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Al despacho para fallar (1); Con proyecto de resolución (2); Despachados (6).

De conocimiento en única instancia.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (2); Total (52).

MAGISTRADO LÓPEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (1); Al despacho para fallar (7); Con proyecto de resolución (1); Para ejecutoriarse el fallo (1); Para decidir reconsideración (1); Despachados (2).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (3); Al despacho para fallar (5); Con proyecto de resolución (1); Despachados (4).

Sala de Acuerdo.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Despachados (1).

Negocios Criminales.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Autos y providencias (3); Sustanciándose (1); Al despacho para fallar (3); Con proyecto de resolución (2); Despachados (9).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (1); Al despacho para fallar (3); Despachados (5).

De conocimiento en única instancia.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (1); Despachados (1); Total (53).

MAGISTRADO URRUTIA DIAZ

Negocios civiles.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Autos y providencias (3); Al despacho para fallar (3); Con proyecto de resolución (1); Para ejecutoriarse el fallo (2); Para decidir una reconsideración (1); Despachados (2).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (5); Al despacho para fallar (1); Para ejecutoriarse el fallo (1); Despachados (2).

Sala de Acuerdo.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Despachados (1).

Negocios criminales.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Autos y providencias (3); Al despacho para fallar (1); Con proyecto de resolución (1); Para ejecutoriarse el fallo (2); Despachados (2).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (5); Al despacho para fallar (1); Para ejecutoriarse el fallo (1); Despachados (2).

Sala de Acuerdo.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Despachados (1).

Negocios criminales.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Autos y providencias (3); Al despacho para fallar (2); Con proyecto de resolución (1); Despachados (8).

Sentencias.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes: Sustanciándose (1); Total (34-182).

Vienen.....	34-182
Al despacho para fallar	1
Despachados	5
De conocimiento en única instancia.	
Despachados	1 41
Total general.....	223
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.	
El Presidente de la Corte,	
DAMASO A. CERVERA.	
El Secretario,	
L. Sosa.	

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
« seis meses.....	3.00
« tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERESIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

El REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que oñician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro, que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1923) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que haya intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNANDEZ JAEN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 41 de la Ley 29 de 1927,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

En uso de poder especial, yo Ignacio de L. Valdéz, Agente de Tierras de esta vecindad, suplico a usted se sirva conceder título de propiedad gratuita a los agricultores vecinos de este Distrito y mayores de edad nombrados Gabriel Batista, Serafina y Marcos Merlino, Juan Napomuceno y Gregoria Batista, del lote de terreno nombrado «Ojo de Agua del Burro», situado en la Regiduría de A. Garroños de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de 118.34.749 m. c. cuyo terreno reconoce una servidumbre de tránsito que es el camino de Los Guabunos, contiene dentro unas casas de los interesados y limita al Norte, con camino del Ojo de Agua, sabanas libres, Bernardo Delgado y Lorenza Barrera; Sur, terrenos libres; Este, camino del Salitre, Ignacio Mendoza, Julián Menoiza, Benito Mendoza y camino de Los Guabunos; y Oeste, camino de Los Guabunos, Laura Delgado y Antonio Batista.

Esta adjudicación comprenderá: 10 hts. para cada uno de los dos primeros solicitantes, 5 para cada uno de los dos siguientes y 4 hts. con 746 m. c. para Gregoria Batista.

Acompaño el plano del terreno que se solicita con los comprobantes sobre los derechos de mis clientes y a la judicialidad del citado predio.

Santiago, Diciembre 29 de 1927.

Ignacio de L. Valdéz.

Santiago, Diciembre 30 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla lipata marcada con esta ferrate:

J-O

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comarca, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remitirán al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguatiles, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcada a fuego con el siguiente ferrate: oro, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia, ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido haga valer en tiempo oportuno, se dan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Stanzola.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorata como de siete años de edad, marcada a fuego así: y una potrancia también colorada y marcada a fuego Y y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados, la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Bonifacio Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación fije el presente el 1 y 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—16

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Corrales, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta vecindad y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color negro-arriollo, de regular tamaño, marcado a fuego con el número del lado de montar con los siguientes ferrates:

J= J=

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los llanos de la Cabecera del Corregimiento de Riógrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo ya en oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentare reclamación alguna, se procederá al remate del susdicho semoviente en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Bartola» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintisiete (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—22